

## RESOLUCIÓN 073-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de la Función Judicial, contempla que: “*(...) Para ingresar a la Función Judicial se requiere: / 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; / 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura.*”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.*”;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la*

*Función Judicial; (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);*

- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: **“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;**
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 086-2025, de 30 de octubre de 2025, resolvió en su Artículo Único: **“Acepta la renuncia presentada por la ingeniera Gisella Alexandra Fernández Ruiz, como Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones del Consejo de la Judicatura.”;**
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 103-2025, de 04 de diciembre de 2025, resolvió en su Artículo Único: **“Acepta la renuncia presentada por la magíster Adriana Patricia Manosalvas Egas, al cargo de Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.”;**
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 022-2026, de 03 de febrero de 2026, resolvió en su Artículo Único: **“Acepta la renuncia presentada por la magíster Tatiana Fernanda Sampedro Alomoto al cargo de Directora Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura.”;**
- Que** con Memorando Nro. CJ-DNF-2026-1509-M, de 06 de mayo de 2026, la Dirección Nacional Financiera, adjuntó: **“(...) la *Certificación presupuestaria 001 actualización 58 legalizada*, para que se continúe con el proceso respectivo. / Cabe indicar que el uso de las partidas individuales es responsabilidad de la Dirección Nacional de Talento Humano, y que la presente certificación rige con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal vigente. (...);** por lo que, se cuenta con los recursos necesarios;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0411-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General; y, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el **“INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN, COORDINADOR DE MONITOREO DE DISPOSICIONES, DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.”** Nro. CJ-DNTH-SA-2026-482, ambos de 06 de mayo de 2026, verificando que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-2867-M, de 07 de mayo de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0411-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-482, ambos de 06 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0542-M, de 07 de mayo de 2026, de la Dirección

Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe técnico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

### **NOMBRAR A LOS DIRECTORES NACIONALES DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN, DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y A LA COORDINADORA DE MONITOREO DE DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo 1.-** Nombrar al doctor Himmler Roberto Guzmán Castañeda, como Director Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Nombrar a la magíster Karina Cumandá Granja Altamirano, como Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 3.-** Nombrar a la abogada Angélica Marlene Yugcha Quinatoa, como Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones del Consejo de la Judicatura.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Los mencionados servidores tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Msc. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 053-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el siete de mayo de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----